



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1530

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: Dña. **LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1°: Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2°: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
C.P. **MARCELO RAUL JULIEN**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLEER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1530.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 de Julio del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 75/2021: «**ACEPTAR** el veto total del Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza IX - N° 433.»-----

Pág. 3

DECRETO DE DEFENSORÍA DEL PUEBLO N° 69/2021: «**CRÉASE** en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas, programa «CONECTIVIDAD POSADAS.»-----

Pág. 3 a 9

DECRETO N° 1055/2021: «**APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio Especifico N° 3 - «PROGRAMA DE RELOCALIZACIÓN DE ESPACIOS INTRUSADOS U OCUPADOS» - BARRIO DON PEDRO, CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA.»-----

Pág. 10 a 15

RESOLUCIÓN N° 75

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el veto total del Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza IX - N° 433, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, en la Sesión Ordinaria N° 15, del día 13 de agosto de 2020, a través del Decreto N° 1111/20 del día 31 de agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 14 del día 01 de julio de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LÓPEZ SÁRTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Posadas, 30 de junio de 2021.

DECRETO N° 69/2021.-

VISTO:

QUE, la autonomía de la Defensoría del Pueblo que otorga la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 221.- *La Defensoría del Pueblo, es independiente en el ejercicio de sus funciones y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa (...)*. La función otorgada al Defensor del Pueblo por la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 222 inciso 18 dice: *"Para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor del Pueblo tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...). 18) Actuar como instancia de mediación vecinal,*

QUE, así también la Ordenanza Orgánica (I N° 38) dispone en el Artículo 12.- *La Defensoría del Pueblo puede crear programas especiales, para información, prevención y ayuda en diversas problemáticas sociales, teniendo en cuenta las áreas de trabajo en que se llevan a cabo, lo hace en forma individual o conjunta con otras instituciones públicas y privadas"*

CONSIDERANDO:

QUE, es rol del Defensor del Pueblo de la ciudad de Posadas, la defensa y promoción de los Derechos y Garantías Constitucionales, por lo que se ha puesto como objetivo principal que estos derechos y garantías sean reconocidos por todos los habitantes de la ciudad de Posadas.

QUE, El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en 2016, ha aprobado una resolución para la *"promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet"*. El documento establece que el acceso a Internet será considerado, de ahora en adelante, un derecho básico de todos los seres humanos. La resolución anima a todos los

países a proveer a sus ciudadanos de acceso a la red y condena a las naciones que alteran esta libertad.

QUE, en el orden continental, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el derecho de acceso a Internet debe garantizar la conectividad y el acceso universal, ubicuo, equitativo, económicamente accesible y de calidad adecuada, a la infraestructura de Internet y a los servicios de las tecnologías de la información y la comunicación.

QUE, con motivo del convenio celebrado entre la oficina de las Naciones Unidas en Argentina con la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) de la cual pertenece esta Defensoría del Pueblo; como contraparte nacional para la implementación y auditoría en los esfuerzos estatales en la concreción del alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

QUE, esta defensoría ha tomado la iniciativa en región Norte Grande en la promoción del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, declarando el año 2020, como el del acceso al agua potable y al saneamiento y mencionando en su trabajo que junto a la promoción de derechos y garantías constitucionales la necesidad que los diversos niveles de estado en Argentina, realicen acciones tendientes al cumplimiento de los 17 Objetivos y sus metas particulares.

QUE, dentro de esos Objetivos ahora pondremos el foco en el ODS, Número 9: *“Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación”* y en especial la meta 9.5.c: *“Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020”*

QUE, en el orden nacional, la Ley N° 27.078, declaró de interés público el desarrollo de la TIC's y sus recursos asociados con el fin de garantizar el acceso a la totalidad de los habitantes de la República Argentina en condiciones sociales y geográficas equitativas, en este sentido se determinó como derecho humano el acceso a las comunicaciones y telecomunicaciones.

QUE, el motivo por el cual pondremos atención en nuestro trabajo institucional es la necesidad de dirigir parte de los esfuerzos en mediar entre la sociedad civil y el estado con el fin de eliminar o disminuir significativamente la *brecha digital* en el ámbito territorial de nuestra competencia, que afecta especialmente a los sectores más vulnerables de nuestra ciudad de Pocosaltos.

QUE, la *brecha digital*, como concepto se define como la desigualdad en el acceso a Internet y las Tecnologías de la Información y Comunicación y en el mundo afecta al 52 % de las mujeres y al 42 %. En este punto conviene diferenciar entre el acceso a Internet y la alfabetización digital, es decir, el proceso de aprendizaje que permite a una persona adquirir competencias para entender y aprovechar el potencial educativo, económico y social de las nuevas tecnologías.

QUE, es necesario matizar las especies de brecha digital, para clarificar la dirección de los esfuerzos institucionales de mediación, se reconocen tres tipos de brechas: 1°) *Brecha de acceso*. Se refiere a las posibilidades que tienen las personas de acceder a este recurso. Aquí entran en juego, entre otras, las diferencias socioeconómicas entre las personas y entre los países, ya que la digitalización requiere de inversiones e infraestructuras muy costosas para las regiones menos desarrolladas y para las zonas rurales. 2°) *Brecha de uso*. Hace referencia a la falta de competencias digitales que impide el uso de la tecnología. 3°) *Brecha de calidad de uso*. En ocasiones, se poseen

las competencias digitales para manejarse en Internet, pero no los conocimientos para hacer un buen uso de la red y sacarle el mayor partido posible.

QUE, habiendo realizado la discriminación conceptual, es en la primera de las mencionadas especies, donde observamos el mayor déficit en nuestra ciudad, a esto se suma a una constante que se percibe del intenso trabajo territorial, que desarrolla la defensoría del pueblo en nuestra ciudad y como un resumen de los problemas estructurales de la misma, es la falta de acceso formal, a los servicios públicos de calidad.

QUE, es necesario recalcar que aquí, en la brecha digital, se resumen las notas características de los problemas de nuestra ciudad, en tanto urbe de un país de desarrollo medio, donde existe acceso a servicios públicos de calidad, pero estos no están distribuidos de manera uniforme e igualitaria, si no que existen sectores sociales que no pueden tener un acceso formal y eficiente a estos bienes públicos, afectando más a los sectores pobres, mujeres, niños, niñas y adolescentes y adultos mayores.

QUE, mediante DNU N° 690/20, del Poder Ejecutivo Nacional, que determinó el carácter de servicios públicos esenciales en competencia a la telefonía móvil y fija, Internet y la TV por cable, da cuenta de dos realidades de carácter global, una, la de la sociedad de la información que hace un uso intensivo de las TIC's, y cuyo uso se vio acentuado, la segunda, por las restricciones a la circulación impuesta por los estados, con motivo de la pandemia de COVID -19, con el cual las TIC's permitieron que se sigan desarrollando actividad de manera remota y con ello la necesidad de una regulación estatal más comprometida para que su acceso sea más igualitario.

QUE, esta nueva normalidad aceleró el proceso de digitalización de la sociedad, por lo que se torna imperioso que todos los sectores de la sociedad tengan un acceso a internet de calidad (4G o 5G), en especial

aquellos barrios populares, para que se puedan desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje y permitir el desarrollo de emprendimientos que utilizan el internet como parte de sus procesos productivos y acortando la brecha digital otorgar herramientas para acotar la otra brecha que más duele, que es la social.

QUE, hoy por hoy, en el actual contexto, limitar el acceso de internet es tan generador de desigualdades sociales como no permitir la educación o el acceso al agua potable, por ello esta defensoría del pueblo en su expediente administrativo: "N° 137 - D – 2021 Conectividad Internet", donde se ha procedido a acumular una serie de expedientes particulares, donde se está trabajando en los temas referentes a la extensión de la conectividad en diversos barrios de Posadas, como son: el B° El Porvenir II, B° Itaembé Guazú, Chacras 230, 244, 246, 159, 142, 252, 156, también iniciado contacto con referentes barrial de las chacras 181, 187, 192, 127, 112, 141, 146 y 96, todas de nuestra ciudad.

QUE, en el expediente referenciado, se ha arribado a un acuerdo con el ENACOM, en la defensoría del pueblo, para llevar adelante un proyecto de extensión de red de internet, cuya iniciativa corresponde al empresario local, Javier A. Pelosa, que con el apoyo de la empresa estatal no lucra, Marandú Comunicaciones, podrá brindar servicio de internet a 24 barrios populares de Posadas, como la chacra 252, 248, 239, 8 de diciembre, Itambé, Laurel, el Mangal, la Guayabira, entre otros.

QUE, es necesario destacar que este proyecto, que será financiado por aportes del Programa para el Desarrollo de Infraestructura por Internet destinado a Villas y Asentamientos Inscriptos en el RENABAP, (Resolución ENACOM N° 726/2020), incluye la instalación de puntos de acceso libre a internet, donde funcionan instituciones comunitarias de los barrios, como centros de cultura, comedores o salones de usos múltiples.

QUE, en la tramitación de estos procesos administrativos hemos contado con la inestimable ayuda de organismos públicos – privados, como la empresa del estado misionero, Marandú Comunicaciones, el ente regulador, ENACOM y el sector privado representado con empresas como GIGARED y Nortel, que en conjunto se encuentran desarrollando las acciones para llevar la infraestructura necesaria para poder brindar acceso a internet de calidad, a los barrios de nuestra ciudad.

QUE, estos esfuerzos institucionales de acercar a las partes, ha motivado tratar sendos proyectos para que el Honorable Concejo Deliberante, declare su beneplácito por el acuerdo arribado e iniciar al Departamento Ejecutivo Municipal continúe con las gestiones institucionales para obtener la aprobación final del proyecto por parte del ENACOM.

QUE, ante la dimisión del trabajo y su importancia en el acceso a un derecho humano básico de quinta generación es necesario reformular la actividad institucional, por tal motivo es importante crear un nuevo Programa que será denominado “Conectividad Posadas”.

QUE, en consecuencia, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN. Crease en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas, programa “**CONECTIVIDAD POSADAS**”.

ARTÍCULO 2°.- MISIÓN. La misión del presente Programa, es **eliminar la brecha digital** en la ciudad, en particular en los Barrios Populares, mediando para ello con los organismos públicos y privados para la extensión de la infraestructura necesaria para ofrecer conectividad digital en la ciudad de Posadas

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS. Los Objetivos del Programa serán los siguientes:

1°) Mediar, entre el estado, el mercado y las organizaciones de la sociedad civil para la extensión de redes de conectividad que mejoren y permitan el acceso a internet.

2°) Fomentar, las prácticas de mediación entre estado, mercado y organización de la sociedad civil como herramienta para la determinación de las áreas a atender las infraestructuras.

3°) Capacitar a las organizaciones de la sociedad civil, comisiones barriales, comisiones pro tierra, vecinos en general para la aplicación de los trámites necesarios para la extensión de las redes.

4°) Difundir el programa en la comunidad.

ARTÍCULO 4°.- EXTENSIÓN. AUTORIZAR la suscripción de convenios de colaboración mutua con el Municipio, Poder Ejecutivo Provincial, Cámara de Representantes de la Provincia, Empresas Estatales o de Participación Municipal Estatal, como Marandú Comunicaciones, Organismos Nacionales como el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM); y toda otra institución pública y/o organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de ampliar el alcance del programa.

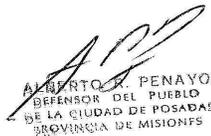
ARTÍCULO 5°.- ECONOMIZACIÓN., con el objetivo de implementar el programa, se podrán imputar a las partidas de bienes de consumo, servicios y bienes de capital del presupuesto vigente, los gastos e inversiones necesarios en la implementación las actividades desarrolladas por la Defensoría del Pueblo en el marco del presente Programa.

ARTÍCULO 6°.- REFRENDERÁ la Sra. Directora General de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.

Oportunamente cumplido, **ARCHÍVESE.** -


NORMA C. PALACIOS
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

VISTO:

EL Expediente N° 17035/1/21, por el cual se tramita la aprobación del Convenio Específico N° 3 – “PROGRAMA DE RELOCALIZACIÓN DE ESPACIOS INTRUSADOS U OCUPADOS” – BARRIO DON PEDRO CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA, aprobado oportunamente por Decreto N° 153/2019 de fecha 30/12/2019, suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO – D.N.I. N° 12.852.428 por una parte y por la otra, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, representado por el Señor Presidente del Directorio, Ingeniero SANTIAGO EMILIO ROS – D.N.I. N° 10.490.686, y:

CONSIDERANDO:

QUE, las Partes acuerdan un marco de acciones de cooperación y trabajo conjunto con el fin de construir, por parte del Municipio 16 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO DON PEDRO DE LA CIUDAD DE POSADAS;

QUE, a tal efecto, las Partes acuerdan fijar el siguiente esquema operativo: “EL IPRODHA” donará a la Municipalidad 16 lotes ubicados en el Barrio Don Pedro de la Ciudad de Posadas del Fraccionamiento del Lote A-TRES (A-3), Sección 11, Parcela 011C, Plano de Mensura N° 48495 D.G.C., inscripto en Folio Real Matrícula N° 74238, Departamento Capital (04), los cuales ya se encuentran amojonados y se tramitará la menstra con el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia, “LA MUNICIPALIDAD” aportará el listado de dichas familias, como así también la ejecución del movimiento de suelos en general, aterrazamiento, nivelación de parcelas, las obras de drenaje pluvial que sean pertinentes, la ejecución de la infraestructura vial que el sector demande (cordones cuneta, badenes y eventualmente pavimento), la iluminación, las tareas de parquizado y espacios verdes que requiera el sector y las 16 soluciones habitacionales;

QUE, a los fines de cumplimentar con lo establecido precedentemente, cada una de las Partes designará a un Representante Técnico, quien se relacionará con sus homónimos, a los fines de coordinar la conformación de un PROYECTO EJECUTIVO CONJUNTO en el que consten planos generales y de detalles, plan de trabajos, cómputos métricos y especificaciones técnicas, de forma tal que el trabajo conjunto sea armónico y conducente a la concreción establecida por las diferentes reparticiones;

QUE, la información técnica y datos intercambiados entre las Partes a los fines del PROYECTO EJECUTIVO CONJUNTO y la ejecución de las obras, se documentará a través de notas secuenciales y/o Actas Técnicas, las que deberán estar refrendadas por los respectivos Representantes Técnicos. Finalizadas las obras, cada una de las Partes elaborará los Planos Conforme a Obra, los que serán

entregados a “EL IPRODHA”, en oportunidad de la firma del ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRA;

QUE, tanto “EL IPRODHA” como “LA MUNICIPALIDAD” o ambos en conjunto podrán requerir la asistencia del Ministerio de Gobierno, Energía de Misiones S.A. (EMSA) e Instituto Misionero de Aguas y Saneamiento (IMAS) a los fines de lograr la implantación de las redes eléctricas y transformadores, de agua potable y cloacas, comisaría como así mismo todo otro equipamiento que resultare necesario. Dichos Aportes podrán formalizarse entre las Partes intervinientes mediante la firma de Adendas o Actas Complementarias del Convenio de referencia;

QUE, el Convenio Específico supra citado tendrá vigencia a partir de su firma (19/05/2021) y por la duración que demande la ejecución de las obras pactadas, hasta la firma del Acta de Finalización de Obra;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio Específico N° 3 – “PROGRAMA DE RELOCALIZACIÓN DE ESPACIOS INTRUSADOS U OCUPADOS” – BARRIO DON PEDRO CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA, aprobado oportunamente por Decreto N° 153/2019 de fecha 30/12/2019, suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO – D.N.I. N° 12.852.428 por una parte y por la otra, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, representado por el Señor Presidente del Directorio, Ingeniero SANTIAGO EMILIO ROS – D.N.I. N° 10.490.686, por el cual acuerdan un marco de acciones de cooperación y trabajo conjunto con el fin de construir, por parte del Municipio 16 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO DON PEDRO DE LA CIUDAD DE POSADAS, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando y a las Cláusulas del mismo que forman parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-DESIGNASE al Señor Gerente General de Obras Públicas, cargo nominado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero CARLOS MAURICIO OLIVEIRA - D. N. I. N° 32.512.854, como Representante Técnico de la Municipalidad de Posadas, en cumplimiento de lo prescripto en la Cláusula Tercera del Convenio aprobado precedentemente. -

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, en el marco del Convenio Específico N° 3 – “PROGRAMA DE RELOCALIZACIÓN DE ESPACIOS INTRUSADOS U OCUPADOS” – BARRIO DON PEDRO CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA, aprobado en el Artículo 1°, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicio futuro.-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al IPRODHA. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

POSADAS, 22 JUN 2021

01206/21

RESOLUCIÓN Nº

[Signature]
Dra. María Florencia Versteeg
C.A.M. Nº 3008-13 X.F. 419
M.A. José Pedroso
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
I. PRO. D. HA.

VISTO: el Expediente Administrativo Nº 2020-O-2021 Reg. I.PRO.D.HA. caratulado como: GERENCIA DE OBRAS S/ CONVENIO ESPECIFICO MUNICIPALIDAD DE POSADAS - IPRODHA Bº DON PEDRO; y

CONSIDERANDO:

[Signature]
Ing. JOSÉ LUIS MORENO
GERENTE DE OBRAS
I. PRO. D. HA.

QUE, por Resolución de Directorio Nº 1807/19 Reg. IPRODHA de fecha 30/12/19, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua celebrado entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y la Municipalidad de Posadas;

[Signature]
Arq. WALTER AN MORALES
GERENTE DE PLANEACION
I. PRO. D. HA.

QUE, dicho Convenio suscripto en fecha 18/12/19, tiene por objeto generar un ámbito de carácter amplio de cooperación y desarrollo de proyectos y servicios entre las partes, que permitan la puesta en valor tanto de las Urbanizaciones realizadas y a realizarse por el IPRODHA, como de otros sectores del ejido municipal;

[Signature]
Lic. María Gabriela Ojeda
GERENTE SOCIAL
I. PRO. D. HA.

QUE, entre sus fines específicos prevé la coordinación y puesta en marcha de acciones que tengan por finalidad la liberación de trazas y lugares que se hallen intrusados u ocupados en forma irregular, con la relocalización de los ocupantes a emplazamientos con soluciones habitacionales acordadas;

[Signature]
C.P.R. María Florencia Versteeg
GERENTE DE COORDINACION
I. PRO. D. HA.

QUE, el contexto socio económico del país en situación de emergencia acrecienta un notable déficit habitacional estructural, toda vez que al crecimiento vegetativo de Posadas se agrega el de los habitantes de otras localidades de la provincia que se trasladan a la capital buscando empleo y nuevas oportunidades, haciendo que los sectores de menores recursos ocupen y/o intrusen espacios privados y públicos en demanda de espacios habitacionales;

QUE tales condiciones requieren de la acción del gobierno comunal y provincial con el objeto de dar solución; toda vez que Posadas contabiliza unos 81 asentamientos irregulares, los que contienen a unas 8.000 familias o sea aproximadamente 32.000 personas;

[Signature]
Dr. MARCO ANTONIO SERRES
GERENTE
I. PRO. D. HA.

[Signature]
ING. JESÚS RODRÍGUEZ
VOCAL
I. PRO. D. HA.

Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

[Signature]
Dra. Cecilia Biondini
VOCAL
I. PRO. D. HA.

[Signature]
Ing. MARCELO BARRERA
VOCAL
I. PRO. D. HA.

[Signature]
ING. MARIN PETERSEN
VICEPRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

[Signature]
Ing. EZEQUIEL SANCHEZ
VOCAL
I. PRO. D. HA.

[Signature]
Ing. GUILLERMO
VOCAL
I. PRO. D. HA.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. MARÍA FLORENCIA VERTE
DIRECCION DESPACHO GENERAL
I. Pro. D. Ha.

A/C POR RES. Nº 495/21

11..2

[Signature]
Dra. ANTONIA SCHNEIDER
I. PRO. D. HA.
C.A. N° 2018/17 y 18/18
MUNICIPALIDAD DE POSADAS
GERENCIA DE SUITOS JURIDICOS
I. PRO. D. HA.

[Signature]
Ing. JOSE LUIS MONTANO
GERENTE DE OBRAS
I. PRO. D. HA.

[Signature]
Arq. MANUEL RAMIREZ
GERENTE DE PLANEACION
I. PRO. D. HA.

[Signature]
Lic. MARIA ANITA TOULIA
GERENTE SOCIAL
I. PRO. D. HA.

[Signature]
C.A. N° 2018/17 y 18/18
MUNICIPALIDAD DE POSADAS
GERENCIA DE SUITOS JURIDICOS
I. PRO. D. HA.

QUE, en razón de lo expuesto el IPRODHA y la Municipalidad, suscribieron un convenio específico por medio del cual acuerdan aunar esfuerzos con el objeto de disponer de Lotes en los que puedan reubicarse parte de las personas que actualmente se encuentran intrusando terrenos fiscales, con la infraestructura vial que el sector demande, la iluminación, tareas de parquizado y espacios verdes que requiera el sector y soluciones habitacionales necesarias;

QUE, por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el I.PRO.D.HA. posee amplias facultades para suscribir convenios de esta naturaleza otorgadas por la Ley I – N° 27 (antes Decreto Ley 943/78), resulta pertinente el dictado del presente dispositivo legal para su debida aprobación;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE DESARROLLO HABITACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 "PROGRAMA DE RELOCALIZACION DE ESPACIOS INTRUSADOS U OCUPADOS" – BARRIO DON PEDRO CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA, suscripto en fecha 19 de Mayo de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE POSADAS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, el que como Anexo I. pasará a formar parte integrante de la presente. -

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento la Dirección Despacho General, y el Dpto. de Control y Digitalización de Documentos IPRODHA. REMÍTASE copia a la MUNICIPALIDAD DE POSADAS. Cumplido, ARCHÍVESE.-

ACTA N°: 25
SG/VS

FECHA: 22 JUN 2021

[Signature]
Dr. MARCELO CARDO STRASSER
VOCAL
I. PRO. D. HA.

[Signature]
Néstor ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL
I. PRO. D. HA.

Ing. SANTIAGO H. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

[Signature]
Mr. ROBERTO BLONDI
VOCAL
I. PRO. D. HA.

[Signature]
MIRIAM ANILLEN PETERSEN
VICEPRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

[Signature]
Miguel Ángel
VOCAL
I. PRO. D. HA.

[Signature]
Dra. ESPERANZA GARRIDO
VOCAL
I. PRO. D. HA.

[Signature]
Dra. MARIA CLONIA DELGADO
VOCAL
I. PRO. D. HA.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. MARIA FLORENCIA VERITE
DIRECCION DESPACHO GENERAL
I. Pro. D. Ha.

A/C POR RES. N° 495/21

CONVENIO ESPECÍFICO N° 3
“PROGRAMA DE RELOCALIZACIÓN DE ESPACIOS
INTRUSADOS U OCUPADOS”- BARRIO DON PEDRO
CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA


Dra. VICTORIA SCHNEIDER
ABOGADA
Mat. Abog. C.A.M. N° 3038 T° X ES 88
Mat. Abog. Federal T° 106 F° 486
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
I.Pro.D.Ha.

En la ciudad de Posadas, a los 19 días del mes de mayo de 2021, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, en adelante “EL IPRODHA”, representado en acto por su Presidente el Ing. Santiago Emilio ROS D.N.I. N° 10.490.686 y la Municipalidad de Posadas, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el Intendente, Ing. Leonardo STELATTO D.N.I. N° 12.852.428, quienes serán denominados como “LAS PARTES”; suscriben el presente **CONVENIO ESPECIFICO**, en cumplimiento de lo acordado por **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA** suscripto entre “EL IPRODHA” y “LA MUNICIPALIDAD”, en fecha 18 de diciembre de 2019; a fin de implementar medidas que deberán llevarse a cabo conforme las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

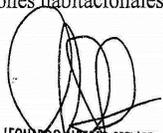
CONSIDERANDOS:

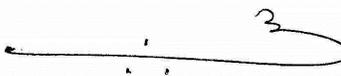
QUE, tal como se expone en los considerandos del Convenio Marco que sirve de base tanto para este como para ulteriores acuerdos que permitan el cumplimiento de los fines allí contemplados, la Ciudad de Posadas en su condición de capital de la provincia y sede principal del Gobierno Provincial ha sufrido un crecimiento urbano acelerado, originando una serie de demandas urbanísticas y de la población que deben ser atendidas en forma integral y conjunta;

QUE la Ciudad de Posadas es el lugar de la provincia donde se concentra la mayor cantidad de viviendas habitadas y en construcción por parte de “EL IPRODHA”;

QUE, conforme el inciso c) del Artículo 4° de la Ley I – N° 27 de creación de “EL IPRODHA”, éste tiene el deber de planificar y desarrollar, en el ámbito de su competencia, proyectos urbanos con la participación de otros organismos, que hagan al desarrollo de la vida comunitaria de los habitantes a realojar en los períodos previos y posteriores a la entrega de las viviendas;

QUE en fecha 18/12/2019, “EL IPRODHA” y “LA MUNICIPALIDAD” suscribieron un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA**, cuya Cláusula Primera inciso 3) fija que “LAS PARTES” podrán coordinar y realizar la liberación de trazas y lugares que se hallen intrusados u ocupados en forma irregular, con la relocalización de los ocupantes a emplazamientos con soluciones habitacionales acordes,


Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas


Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I.Pro.D.Ha.

Victoria Schneider
Dña. VICTORIA SCHNEIDER
ABOGADA
Mat. Abog. C.A.M. N° 3028 T° X F° 138
Mat. Abog. Federal T° 106 F° 486
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
I. Pro. D. Ha.

QUE el contexto socio económico del país en situación de emergencia acrecienta un notable déficit habitacional estructural, toda vez que al crecimiento vegetativo de Posadas se agrega el de los habitantes de otras localidades de la provincia que se trasladan a la capital buscando empleo y nuevas oportunidades, haciendo que los sectores de menores recursos ocupen y/o intrusen espacios privados y públicos en demanda de espacios habitacionales;

QUE tales condiciones requieren de la acción del gobierno Comunal y provincial con el objeto de dar solución a dicha problemática, toda vez que Posadas contabiliza unos 81 asentamientos irregulares, los que contienen a unas 8.000 familias, es decir aproximadamente 32.000 personas;

QUE en razón de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan aunar esfuerzos para disponer de lotes que donde puedan reubicarse parte de las personas que actualmente se encuentran intrusando terrenos fiscales, con la infraestructura vial que el sector demande (cordones cuneta, badenes y eventualmente pavimento), la iluminación, las tareas de parqueizado y espacios verdes que requiera el sector y las soluciones habitacionales necesarias;

QUE, tanto "EL IPRODHA" como "LA MUNICIPALIDAD" o ambos en conjunto podrán requerir la asistencia de diferentes Organismo tanto Provinciales como municipal para poder llevar adelante los objetivos del presente convenio

QUE han tomado debida intervención las áreas técnicas y jurídicas pertinentes de cada parte;

POR ELLO y por todas las razones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "EL IPRODHA" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan un marco de acciones de cooperación y trabajo conjunto con el fin de construir, por parte del Municipio 16 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO DON PEDRO DE LA CIUDAD DE POSADAS.

SEGUNDA: A tal efecto "LAS PARTES" acuerdan fijar el siguiente esquema operativo: "EL IPRODHA" donará a la Municipalidad 16 lotes ubicados en el Barrio Don Pedro de la Ciudad de Posadas del Fraccionamiento del Lote A-TRES (A-3), Secc. 11, Parcela 011C, Plano de mensura N° 48495 D.G.C., inscripto en Folio Real Matrícula N° 74238, Depto. Capital (04), los cuales ya se encuentran amojonados y se tramitará la mensura con el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia; "LA MUNICIPALIDAD" aportará el listado de dichas familias, como así también la ejecución del movimiento de suelos en general, aterrazamiento, nivelación de parcelas, las obras de drenaje pluvial que sean pertinentes, la ejecución de la infraestructura vial que el sector demande (cordones cuneta, badenes y eventualmente pavimento), la iluminación, las tareas de parqueizado y espacios verdes que requiera el sector, y las 16 soluciones habitacionales.

Leonardo Sietaito
Ing. LEONARDO SIETAITO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Santiago E. Ros
Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. Pro. D. Ha.



Municipalidad de Posadas



Gobierno de Misiones

IPRODHA INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL



PROCESO N° I Recel. N° 01206/21

"2021- Año de la Prevención y Lucha Contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes y por la Transición de la Década de Acción de los Objetivos del Desarrollo Sostenible"

TERCERA: A los fines de cumplimentar con lo establecido en la Cláusula precedente, cada una de "LAS PARTES" designará a un (1) REPRESENTANTE TÉCNICO quien se relacionará con sus homónimos, a los fines de coordinar la conformación de un PROYECTO EJECUTIVO CONJUNTO en el que consten planos generales y de detalles, plan de trabajos, cómputos métricos y especificaciones técnicas, de forma tal que el trabajo conjunto sea armónico y conducente a la concreción establecida por las diferentes reparticiones.

Dra. VICTORIA SCHNEIDER
ABOGADA
Mat. Abog. C.A.M. N° 3038 T° Y F° 138
Mat. Abog. Federal T° 106 F° 486
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
I. Pro.D. Ha.

CUARTA: La información técnica y datos intercambiados entre "LAS PARTES" a los fines del PROYECTO EJECUTIVO CONJUNTO y la ejecución de las obras, se documentará a través de notas secuenciales y/o Actas Técnicas, las que deberán estar refrendadas por los respectivos REPRESENTANTES TÉCNICOS. Finalizadas las obras, cada una de "LAS PARTES" elaborará los Planos Conforme a Obra, los que serán entregados a "EL IPRODHA", en oportunidad de la firma del ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRA.

QUINTA: Tanto "EL IPRODHA" como "LA MUNICIPALIDAD" o ambos en conjunto podrán requerir la asistencia del Ministerio de Gobierno, Energía de Misiones S.A. (EMSA) e Instituto Misionero de Aguas y Saneamiento (IMAS), a los fines de lograr la implantación de las redes eléctricas y transformadores, de agua potable y cloacas, comisaría, como asimismo todo otro equipamiento que resultare necesario. Dichos aportes podrán formalizarse entre las partes intervinientes mediante la firma de Adendas o Actas Complementarias de la presente.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio legal en las siguientes direcciones, donde serán válidas todas las notificaciones:

- "EL IPRODHA": Av. Roque Pérez N° 1743, Posadas.
- "LA MUNICIPALIDAD": San Martín 1579, Posadas.

SÉPTIMA: Este Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su firma y por la duración que demande la ejecución de las obras a ejecutarse, hasta la firma del ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRA.

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que toda controversia que pudiera suscitarse y esté referida a cuestiones del presente convenio, tratará de ser resuelta en forma amigable en primera instancia. De no arribarse a una solución, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Provinciales Ordinarios de la ciudad de Posadas, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus terminos y en particular su Cláusula SEGUNDA por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Posadas y aprobado por Resolución Directorio IPRODHA.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado.-----

Ing. LEONARDO ABERTO SIELAITO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. Pro. D. Ha. *

